

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CONFECIÓN DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE ARQUITECTURA Y  
SUPERVISIÓN DE OBRAS.**

En Santiago, a 22 de julio de 2013, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut. N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señor **MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ**, ingeniero civil industrial, chileno, casado, cédula de identidad N° 5.192.238-7, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Corporación”, y por la otra, el señor **CRISTOBAL ANDRÉS MORALES CARVAJAL**, arquitecto, chileno, soltero, cédula de identidad N° 13.028.893-6, domiciliado en Avenida Pocuro N° 2709, comuna de Providencia, en adelante “el Consultor”, se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios, sujeto a las disposiciones que pasan a exponerse:

**PRIMERO: Objeto.**

Por el presente acto, la Corporación contrata los servicios del Consultor, quien se obliga a confeccionar los siguientes proyectos:

- a).- **“ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA ADECUACIÓN DEL CEFAM EL AGUILUCHO, INCORPORANDO EL SERVICIO DE SAPU Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE SALUD EL AGUILUCHO”** Establecimiento de Salud dependiente de la Corporación, ubicado en calle El Aguilucho N°3292.
- b).- **“ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA ADECUACIÓN DEL ANEXO EL AGUILUCHO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE SALUD EL AGUILUCHO”**, Establecimiento de Salud dependiente de la Corporación, ubicado en calle El Aguilucho N°3235, comuna de Providencia.

La confección de los proyectos a los cuales se obliga el Consultor, antes indicados, estarán sujetos a lo establecido en el presente Contrato, a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas a las consultas realizadas en el llamado a Licitación y aquellas determinadas por la Corporación, las cuales también se suscribirán por los contratantes, sus agentes o representantes y formarán parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: Contenido del Anteproyecto y Proyecto.**

Los proyectos señalados en la cláusula precedente, que se obliga a confeccionar el Consultor, comprenden lo siguiente:

- a) El Consultor se obliga a proyectar todas las adecuaciones funcionales para cumplir con la normativa sanitaria vigente en la totalidad de los Establecimientos de Salud.
- b) El Consultor deberá obtener la aprobación sanitaria de la SEREMI de Salud correspondiente (aprobación planta física).
- c) El Consultor deberá realizar una evaluación preliminar, cuyos objetivos específicos son:



- Determinar el programa arquitectónico para SAPU.
- Determinar cuáles prestaciones del Centro de Salud Familiar El Aguilucho, funcionarán en la propiedad arrendada.
- Determinar si los recintos del actual Centro de Salud, cumplen con la normativa mínima, en cuanto a la superficie exigida a cada uno de ellos.

El consultor deberá entregar, a la Corporación, un informe escrito con la evaluación preliminar.

d) El Consultor deberá realizar un Anteproyecto, para cada proyecto, que debe contener como mínimo, todo lo necesario para el cumplimiento con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y Ordenanza Local y Normativas Vigentes del MINSAL, y deberá efectuar la tramitación de los permisos correspondientes, cuya aprobación y obtención dependerá de la Corporación.

El Anteproyecto debe comprender lo siguiente:

- Plano de emplazamiento.
- Planos de Arquitectura según art. 5.1.6 de la OGUC. (plantas, elevaciones y cortes, debidamente acotadas, accesos, distanciamientos, antejardines, rasante, etc.)
- Memoria Explicativa
- Memoria de cálculo de superficies.
- Certificado de Informaciones Previas.
- Factibilidad de agua potable y alcantarillado.
- Todo lo necesario para cumplir con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y Ordenanza Local.

e) El Consultor deberá confeccionar un proyecto de instalaciones, por cada uno de los proyectos encomendados, el cual comprende los siguientes aspectos:

- e.1) Proyecto sanitarios (agua potable, red húmeda, alcantarillado, gas).
  - Este proyecto deberá resolver las nuevas demandas en el suministro y evacuación de estos servicios de acuerdo a las modificaciones a realizarse en el edificio. Especial cuidado se debe tener en la solución para la recolección, encausamiento y evacuación de las aguas lluvias.
  - Se deberá solicitar la factibilidad, ingreso y aprobaciones de los proyectos de agua potable, alcantarillado y gas en los servicios correspondientes (AGUAS ANDINA/SEC).
- e.2) Proyecto eléctrico (alumbrado, enchufes, computación, fuerza y corrientes débiles (telefonía y citofonía)
  - Se deberá diseñar el sistema eléctrico de acuerdo a los usos de cada recinto, proponiendo las lámparas necesarias de acuerdo a rendimiento, costo y aspectos estéticos.
  - Se rediseñará la red eléctrica existente manteniendo todos los arranques que no sean afectados por las modificaciones de arquitectura y se incorporarán los nuevos arranques propuestos.

- Se deberá considerar equilibrio de fases.
- Se deberá revisar mallas a tierra de servicio y de computación, rediseñar si es necesario.
- El consultor deberá aprobar los proyectos de especialidad ante el servicio respectivo (CHILECTRA), sin perjuicio que la recepción de los mismos será de responsabilidad de quien ejecute las obras de los proyectos.

f) El Consultor deberá adecuar el Proyecto de arquitectura del Centro de Salud Familiar El Aguilucho, incorporando una mirada global de los requerimientos para proyectar la normalización sanitaria del Centro de Salud del edificio arrendado y la postulación del Centro para tener incorporado dentro de sus prestaciones el servicio de SAPU.

Los Proyectos referidos en la presente cláusula, comprenderán la elaboración del expediente técnico completo necesario para el llamado a Propuesta Privada de los proyectos denominados “**Obras de Adecuación de Cefsam El Aguilucho, Incorporando el Servicio de Sapu**” y “**Obras de Adecuación de Anexo El Aguilucho**”, los cual deberán incluir:

- Plano de ubicación que muestre la situación de la obra en la ciudad, con cotas referidas a calles o avenidas inmediatas, esc.: 1:1000.
- Plano de emplazamiento que indique los perfiles de las calles a las que enfrenta y las construcciones aledañas inmediatas, esc.: 1:200.
- Plano de plantas de piso, esc.: 1:50
- Cortes longitudinales y transversales que den cuenta de todos los recintos, esc.: 1:50.
- Elevación de fachadas principales, esc.: 1:50.
- Plano de elementos de demoliciones esc.: 1:50.
- Planos de detalles de todos los elementos modificados (muros, tabiques, cielos, puertas, muebles fijos, artefactos, etc.
- Especificaciones técnicas, listado de partidas concordantes a Especificaciones Técnicas, para el llamado a propuesta.
- Presupuesto estimado del costo de la obra, plazo de ejecución para el desarrollo de la obra.
- Carta Gantt para el desarrollo del proyecto (considerar como mínimo una reunión por semana).

El Consultor deberá tener reuniones técnicas periódicas (1 vez por semana como mínimo), con la I.T.C, (Inspector Técnico de la Consultoría), o sus delegados.

Además, el Consultor deberá entregar, para cada una de las especialidades de ambos proyectos, los siguientes documentos:

- Informe técnico y memorias de todo el desarrollo, con la información complementaria a los planos firmados (5 copias).
- 5 juegos de copias de planos en papel bond (firmados).
- 5 CD de respaldo, tanto para documentos como planos.
- Antecedentes necesarios para el llamado a licitación de las obras:
- Especificaciones técnicas (5 copias).
- Listado de Partidas (5 copias).
- Cubicaciones (1 copias).
- Presupuestos estimativos de las obras a ejecutar -concordante con las Especificaciones Técnicas. (1 copias).



## PLANOS

- Entregar planos en formato mínimo AutoCAD 2010
- Considerar los siguientes niveles de información:
- Base de Arquitectura en todas las especialidades.
- Planos separados por especialidad.
- Canalización - recorridos - pasadas (por cada especialidad).
- Puestos de trabajo.
- Dibujar trazados en diferentes layers.

Tanto las copias de planos como las Especificaciones y Memoria deberán venir con la firma del Consultor.

El Listado de Partidas deberá ser correspondiente con el itemizado de las Especificaciones Técnicas.

### **TERCERO: Contratación a suma alzada.**

La contratación de la confección de los proyectos indicados en la cláusula primera, será a suma alzada e incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento total del Contrato y se pagará en pesos, sin reajustes ni aumentos de ningún tipo, una vez recibida a plena satisfacción por la Inspección Técnica de la Consultoría (I.T.C.) y conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la aprobación y recepción de los Proyectos por parte de la I.T.C. no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con la ley, tiene el Consultor con relación a los Proyectos.

### **CUARTO: Precio.**

La Corporación pagará al Consultor por la confección de los proyectos encomendados, las siguientes sumas, la que se detallan por proyectos:

a).- La suma única y total de **\$8.187.000** (ocho millones ciento ochenta y siete mil pesos), impuesto incluido, por el proyecto **“ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA ADECUACIÓN DEL CEFAM EL AGUILUCHO, INCORPORANDO EL SERVICIO DE SAPU”**, la que será pagada de la siguiente forma:

- **1º Estado de pago:** se pagará el 80% del valor total del proyecto contratado, una vez entregado el Anteproyecto y Proyecto, a la Corporación, cumpliendo con lo solicitado en las Bases Técnicas, previa recepción conforme de ésta y emisión de la factura o boleta respectiva.
- **2º Estado de pago:** se pagará el 20% restante del valor del proyecto contratado, una vez que se hayan resuelto las consultas que surjan durante el llamado a propuesta del proyecto **“Obras de Adecuación de Cefam El Aguilucho, Incorporando el Servicio de Sapu”**.

b).- La suma única y total de **\$5.458.000.-** (cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos), impuestos incluidos, por el proyecto **“ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA ADECUACIÓN DEL ANEXO EL AGUILUCHO”**, la que será pagada de la siguiente forma:

- **1º Estado de pago:** se pagará el 80% del valor total del proyecto contratado, una vez entregado el Anteproyecto y Proyecto, a la Corporación, cumpliendo con lo solicitado en las Bases Técnicas, previa recepción conforme de ésta y emisión de la factura o boleta respectiva.



- **2º Estado de pago:** se pagará el 20% restante del valor del proyecto contratado, una vez que se hayan resuelto las consultas que surjan durante el llamado a propuesta del proyecto “**Obras de Adecuación del Anexo El Aguilucho**”.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de 30 días corridos, siguientes de recibidas y aprobadas las boletas de honorarios respectivas, mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria del Consultor:

- Titular: Cristóbal Andrés Morales Carvajal
- Banco de Chile
- Cuenta corriente N° 01-63-752463
- Rut N°13.028.893-6

En caso que la ejecución de estos Proyectos por parte de la Corporación, no se realizare en un plazo de 90 días después de recibidos conformes su confección, se pagará el total del saldo que faltase consignado en el 2º Estado de pago de ambos proyectos, conforme a lo indicado precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá, si lo estima pertinente, otorgar un anticipo de un 30% del valor del Contrato para la confección de los Proyectos, el que deberá ser garantizado con boleta bancaria o vale vista o póliza por igual valor y con vigencia no inferior a la duración del Contrato, más 60 días, el que se descontará en forma proporcional de cada Estado de Pago.

#### **QUINTO: Plazo.**

El plazo de entrega que tiene el Consultor para la confección de los proyectos encomendados, será de **98 días** corridos, en ambos proyectos, contados desde la fecha de la firma del presente Contrato y previa recepción de la garantía de fiel cumplimiento, indicada en la cláusula décima primera.

El incumplimiento por parte del Consultor del plazo señalado en el párrafo anterior, o en corregir las observaciones señaladas por la Corporación, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, dará derecho a la Corporación de aplicar por cada día de atraso, una multa del 0,5% del valor del Contrato.

Este valor se descontará del Estado de Pago Final de la confección del Proyecto, lo que aplicará simple y directamente la Corporación.

Esta multa se pacta a título de cláusula penal y podrá hacerse efectiva por parte de la Corporación a su sola voluntad, en forma administrativa, descontándola de cualquiera suma que se adeude al Consultor o de la garantía que más adelante se establece, renunciando el Consultor a cualquier reclamación en contra la decisión adoptada por la Corporación.

#### **SEXTO: Modificaciones**

La Corporación se reserva el derecho de ordenar al Consultor aumentos, disminuciones, modificaciones o supresiones en el Proyecto encomendado, sea en una o más partidas, todo de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes, lo que deberá registrarse en el Libro de Proyecto, que confeccionará y estará a cargo del Consultor.

El Consultor se obliga a confeccionar en el mismo plazo del contrato aquellas ampliaciones que impliquen hasta un máximo de un 20% del monto originalmente contratado.

Estos aumentos, disminuciones, modificaciones o supresiones en el Proyecto se pagarán en los mismos precios unitarios del presupuesto detallado en la oferta.



Se podrá disponer la realización de obras extraordinarias que no estuviesen comprendidas dentro de las especificaciones técnicas, vale decir, partidas adicionales a aquellas que estipuló el presupuesto.

El Consultor deberá presentar al Departamento de Construcción y Mantenimiento el presupuesto de dichas obras y el aumento de plazo, si procede, dentro de los siguientes tres días a contar desde la anotación en el Libro de Proyecto por parte del ITC.

Se debe acompañar un desglose de cubicación y precios unitarios, estos precios deben estar referidos a los valores del contrato.

Si el Consultor estima que procede un aumento de plazo, este deberá analizarse en conjunto con la ITC, y proponerse al Departamento de Construcción y Mantenimiento.

El Consultor deberá convenir por escrito con el Departamento de Construcción y Mantenimiento, el precio y el plazo dentro de los cuales se confeccionarán las modificaciones extraordinarias.

Si no se cumplen los requisitos establecidos en los párrafos anteriores de esta cláusula, se entenderá que no constituyen obras extraordinarias.

Si las obras extraordinarias o aumentos de obras se confeccionaren sin cumplir con las condiciones señaladas, ellas serán de cargo exclusivo del Consultor. Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de seguro en igual porcentaje que el indicado en el contrato original.

Los aumentos y disminuciones de obras y las obras extraordinarias que la Corporación ordene ejecutar no podrán exceder el 20% del contrato original.

#### **SÉPTIMO: Supervisión de las obras.**

En el evento que los Anteproyectos y Proyectos encomendados fueran ejecutados por la Corporación, el Consultor se obliga a efectuar **la supervisión de la ejecución de las obras denominadas “Obras de Adecuación de Cesfam El Aguilucho, Incorporando el Servicio de Sapu” y “Obras de Adecuación de Anexo El Aguilucho”**.

El Consultor se obliga a elaborar para la Corporación los informes de rigor y aquellos que le sean requeridos por la misma, sus delegados, agentes o inspección técnica (ITO).

La Corporación pagará al Consultor por la supervisión de las obras del proyecto denominado **“Obras de Adecuación de Cesfam El Aguilucho, Incorporando el Servicio de Sapu”** la suma única y total de **\$ 693.000.-** (seiscientos noventa y tres mil pesos), y por la supervisión de las obras del proyecto **“Obras de Adecuación de Anexo El Aguilucho”**, la suma única y total de **\$462.000.-** (cuatrocientos sesenta y dos mil pesos), ambas impuestos incluidos.

Los honorarios profesionales antes indicados por concepto de supervisión de las obras, serán pagados por la Corporación al Consultor dentro del plazo de 30 días corridos de aprobada y recepcionada la boleta de honorarios respectiva, una vez finalizada la supervisión de la ejecución de los proyectos de confección de obras antes descritos.



El Consultor se obliga a realizar un mínimo de una visita semanal a cada una de las obras, sin perjuicio de las demás visitas que la ITO considere necesarias durante la ejecución de los trabajos y modificaciones posteriores.

En caso que las obras proyectadas no se construyeran, el Consultor no deberá realizar la supervisión de las obras a que se obliga, y por ende la Corporación no deberá pagarle por este concepto la suma antes indicada.

#### **OCTAVO: Responsabilidades.**

Será responsabilidad exclusiva del Consultor que los Proyectos contratados no adolezcan de errores o defectos, conforme a las Bases de la Licitación, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure el presente Contrato y hasta un año después de la recepción provisional de las obras, sin observaciones a los Proyectos.

En caso de obras mal ejecutadas como consecuencia de errores en los Proyectos, a juicio de la ITC, el Consultor se obliga a rehacer sin costo alguno para la Corporación y en el más breve plazo los Proyectos, sin perjuicio de la responsabilidad civil que le corresponde durante todo el plazo que establece la ley.

#### **NOVENO: Cumplimiento de obligaciones laborales.**

Para el pago de los Proyectos contratados, el Consultor deberá acreditar a satisfacción de la Corporación, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a sus trabajadores y los de sus subcontratistas, acompañando un **CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO** que acredite que no registra reclamo ni denuncia respecto a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en virtud de este Contrato.

Además deberá adjuntar **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS** cuando las hubiere.

El Consultor deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado, correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

Para el caso que el Consultor no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales precedentes, la Corporación podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto que es responsable solidariamente, debiendo pagar con ello al trabajador o institución acreedora.

#### **DÉCIMO: Obligaciones.**

El Consultor deberá designar a un profesional del área de la licitación, responsable de la conducción del trabajo con quién deberá entenderse la ITC en relación al mismo.

La Corporación llevará un Libro de Proyecto por cada uno de ellos, donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan a la ITC, sobre el desarrollo del trabajo y constituirá el medio de comunicación con el Consultor.



### **DÉCIMO PRIMERO: Garantías y seguros.**

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que asume el Consultor en virtud del presente Contrato y aquellas que le impone la Ley, el Consultor entrega en este acto a la Corporación, boleta bancaria o vale vista o póliza de garantía, por un valor equivalente al **10%** del valor de cada Proyecto.

Dicha boleta bancaria o vale vista o póliza garantizará el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que asume el Consultor.

La boleta bancaria o vale vista o póliza, se deberá extender a nombre de la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia** y tendrá vigencia de seis meses de plazo después de la recepción del Proyecto y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha a solo requerimiento de la **Corporación**, sin necesidad de expresión de causa.

La boleta, vale vista o póliza de garantía deberá mantenerse vigente desde la celebración del presente Contrato hasta un año después de la recepción del proyecto.

Antes del término de la vigencia de la garantía se efectuará una nueva inspección al Proyecto para proceder a la recepción final. Después de ésta, se liquidará el Contrato y se procederá a devolver la garantía retenida.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Cesión del Contrato.**

El Consultor no podrá, sin autorización expresa de la Corporación, vender, ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación, como también la venta, cesión y transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

### **DÉCIMO TERCERO: Multas.**

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la ITC, de aplicar sanciones al Consultor en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 30% del valor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato;
- b) Deficiencia de la conducta de los empleados del Consultor;
- c) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Proyecto;
- d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Proyecto;
- e) Deficiencia en los trabajos ejecutados;
- f) No dar cumplimiento a la programación entregada por el Consultor en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la confección de la consultoría.



**DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del contrato.**

Con todo, la Corporación se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización o compensación alguna, en caso de incumplimiento de parte del Consultor de las obligaciones en el Contrato y en los siguientes casos:

- a) Quiebra o insolvencia del Consultor.
- b) Fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Consultor asuma en virtud del contrato.

En estos eventos, la Corporación dejará sin efecto el Contrato y terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y hará efectiva la garantía señalada en la cláusula décima, sin perjuicio de los demás derechos que le otorga la Ley.

El Consultor no tendrá derecho, acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Corporación, renunciando expresa y formalmente deducir cualquiera acción judicial, administrativa o de otro orden en contra de la Corporación como consecuencia del incumplimiento, interpretación o terminación del presente Contrato.

También podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: Personerías.**

La personería del señor **MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ** para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 10, reducida a escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante el notario señor Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares del Contrato.**

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consultor y los otros dos en poder de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.



**MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ**  
Secretario General  
Corporación Desarrollo Social Providencia



**CRISTOBAL MORALES CARVAJAL**  
Consultor  
Arquitecto